



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1667
RADICADO N°. 2021-00192-00

En el consecutivo 04 del exp. la parte actora solicita la aclaración del auto admisorio de la demanda del 03 de agosto de este año (cons. 03) en cuanto al nombre de la demandada, visto que se indicó GLORIA, cuando en realidad el nombre de la accionada es CLAUDIA LORENA FERNÁNDEZ VALENCIA.

Por asistirle razón a la peticionaria, se ACLARA el auto del 03 de agosto de 2021 (cons. 03) numeral Primero, en el sentido de que el nombre de la convocada al proceso es **CLAUDIA LORENA FERNÁNDEZ VALENCIA** y no GLORIA, como se anotó. En lo demás se mantiene la citada providencia.

Por lo tanto, se notificará esta providencia a las partes conjuntamente con la anteriormente enunciada, y como se dispuso en la admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 34 fijado en la página web de la rama judicial el 18 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea6ad151483090984446959582cfd45a321d18aa2a44286e1ff22d8d50b43d9**

Documento generado en 17/08/2021 02:07:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**